

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**9503** *ORDEN de 11 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.348/74, promovido por «Pixyfoto G. m. b. H.», contra resolución de este Ministerio de 1 de abril de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.348/74, interpuesto por «Pixyfoto, G. m. b. H.», contra resolución de este Ministerio de 1 de abril de 1970, se ha dictado con fecha 4 de marzo de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es, como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número mil trescientos cuarenta y ocho/setenta y cuatro, interpuesto por «Pixyfoto, G. m. b. H.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de uno de abril de mil novecientos setenta, debemos declarar como declaramos que el mencionado acuerdo es conforme a derecho, sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**9504** *ORDEN de 11 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 149/1974 promovido por «Laboratorio Farmacéutico Químico Lafarquim, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 14 de septiembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 149/1974, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorio Farmacéutico Químico Lafarquim, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 14 de septiembre de 1972, se ha dictado con fecha 17 de diciembre de 1975 sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la apelación treinta y un mil trescientos diez interpuesta a nombre de «Laboratorio Farmacéutico Químico Lafarquim, S. A.», contra sentencia dictada en veintidos de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro por la Sala Tercera de la Audiencia Territorial de Madrid, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada por ajustarse al ordenamiento jurídico y los actos administrativos que la misma declara válidos; sin pronunciamiento alguno sobre las costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**9505** *ORDEN de 11 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 141/1974, promovido por «Avon Benelux, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de agosto de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 141/1974, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Avon Benelux, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de agosto de 1972, se ha dictado con fecha 5 de abril de 1976 sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la Sentencia que, con fecha veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, dictó la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número ciento cuarenta y uno de dicho año; sin hacer especial declaración de costas en cuanto a las causadas en esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**9506** *ORDEN de 11 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 816/1974, promovido por «Pfizer Inc.», contra resolución de este ministerio de 9 de marzo de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 816/1974, interpuesto por «Pfizer Inc.», contra resolución de este Ministerio de 9 de marzo de 1973, se ha dictado con fecha 26 de noviembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por «Pfizer Inc.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres que denegó la inscripción de la marca número quinientos sesenta y nueve mil quinientos noventa y ocho «Fortigro», y la que desestimó el recurso de reposición por silencio administrativo, debemos confirmarlas por estar ajustadas a derecho; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**9507** *ORDEN de 11 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 312/1973 promovido por «Insurance Company of North America», contra resolución de este Ministerio de 1 de junio de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 312/1973, interpuesto por «Insurance Company of North America», contra resolución de este Ministerio de 1 de junio de 1971, se ha dictado con fecha 23 de enero de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue: